

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

**PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS
PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN ISAGEN S.A. E.S.P.**

CUADERNO DE VENTAS

El presente documento informativo tiene por objeto informar a los Destinatarios de Condiciones Especiales y a los Inversionistas de la Segunda Etapa sobre el proceso de enajenación y sus términos y condiciones de venta

Medellin, 2016

Tabla de Contenido

1.	Glosario de términos.....	11
2.	Condiciones generales de la oferta.....	19
2.1.	Aspectos generales.....	19
2.2.	Primera Etapa.....	20
2.2.1.	Acciones que se ofrecen en venta.....	20
2.2.2.	Precio por acción para la primera etapa.....	20
2.2.3.	Publicidad.....	20
2.2.4.	Plazo.....	20
2.2.5.	Aceptaciones.....	20
2.2.6.	Limitaciones a la negociabilidad de las acciones.....	21
2.2.7.	Financiación.....	21
2.2.8.	Adjudicación de la Primera Etapa.....	21
2.2.9.	Notificación.....	22
2.2.10.	Pago.....	23
2.2.11.	Enajenación de las acciones que no sean adquiridas por los destinatarios de condiciones especiales.....	25
2.2.12.	Finalización de la primera etapa.....	25
2.3.	Segunda Etapa.....	25
2.3.1.	Objeto de la segunda etapa.....	25
2.3.2.	Reglas de la enajenación.....	26
2.3.3.	Precio mínimo de las acciones segunda etapa.....	26
2.3.4.	Procedimiento de la oferta pública de venta de la segunda etapa.....	26
2.3.5.	Duración de la oferta pública de venta en la segunda etapa.....	27
2.3.6.	Limitaciones a la negociabilidad de las acciones.....	28
3.	Sector energético en Colombia.....	30
3.1.	Historia.....	30
3.2.	Estructura del sector eléctrico en Colombia.....	31

3.3.	Mercado de energía eléctrica	31
3.4.	Capacidad efectiva neta	32
3.5.	Generación de energía por agente	32
3.6.	Demanda de Energía	33
3.7.	Proyectos en Desarrollo	34
3.8.	Marco Regulatorio	34
4.	Información General de ISAGEN	36
4.1.	Breve descripción de la compañía	36
4.2.	Denominación social	36
4.3.	Naturaleza jurídica	36
4.4.	Duración	37
4.5.	Objeto Social y actividades	37
4.6.	Causales de disolución	37
4.8.	Accionistas	38
4.9.	Vigilancia y control estatal	38
5.	Descripción de la Compañía	39
5.1.	Historia de la Compañía	39
5.2.	Generación histórica de la Compañía	39
5.3.	Principales activos	40
5.3.1.	Central hidroeléctrica San Carlos – 1.240 MW	41
5.3.2.	Central hidroeléctrica Miel I – 396 MW	41
5.3.3.	Central hidroeléctrica Jaguas – 170 MW	42
5.3.4.	Central hidroeléctrica Amoyá – 80 MW	42
5.3.5.	Central hidroeléctrica Calderas – 26 MW	43
5.3.6.	Central hidroeléctrica Sogamoso – 820 MW	43
5.3.7.	Central Termoeléctrica Termocentro – 300 MW	44
5.3.8.	Distribución geográfica de los activos	45
5.4.	Proyectos en Estudio	45
5.4.1.	Ubicación de los proyectos en estudio	49

5.5.	Gobierno Corporativo	50
5.5.1.	Asamblea General de Accionistas.....	50
5.5.2.	Junta Directiva.....	50
5.6.	Calificaciones de Riesgo	51
5.7.	Situación Financiera	52
5.7.1.	Estado de Resultados	52
5.7.2.	Balance General.....	53
5.7.3.	Principales resultados	54

TÉRMINOS DE VENTA

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:	ISAGEN S.A. E.S.P.
NIT	811.000.740-4
DOMICILIO:	Medellín – Antioquia
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL:	Carrera 30 No.10 C-280 Transversal Inferior, El Poblado (sector Hotel Intercontinental)
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	Empresa de servicios públicos, constituida como sociedad comercial anónima, que tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica, la comercialización de gas natural por redes, así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial.
ENTIDADES SUBORDINADAS:	No tiene filiales ni subsidiarias.
CLASE DE TÍTULO:	Acciones ordinarias. Todas las acciones que hacen parte del Programa de Enajenación son ordinarias. Dichos títulos están totalmente desmaterializados y depositados en DECEVAL para su administración y custodia.
CANTIDAD:	Trescientos cincuenta y ocho millones trescientos treinta y dos mil (358.332.000) Acciones ordinarias, propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	Trece punto catorce por ciento (13,14%) del total accionario.
VALOR NOMINAL:	Cuarenta y nueve (49) Pesos Moneda Legal Colombiana por acción.
PRECIO MÍNIMO DE OFERTA:	El precio al que se ofrecerán las Acciones en la Oferta Pública en la Primera Etapa es fijo por Acción en moneda legal colombiana de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130,00). Durante la Segunda Etapa, las Acciones se ofrecerán al Precio Mínimo de la Segunda Etapa, que no podrá ser inferior al ofrecido en la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 226 de 1995.
MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA:	El monto de la oferta pública de enajenación es de COP \$1.479.911.160.000.
PLAZO DE OFERTA PRIMERA ETAPA:	La Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa tendrá vigencia de dos (2) meses contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa. Las Aceptaciones podrán ser presentadas, durante el término antes mencionado, en la Entidad Receptora de Aceptaciones, los Días Hábiles entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

PLAZO DE OFERTA SEGUNDA ETAPA:

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se iniciará en la fecha en que se publique el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

El Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se publicará en dos (2) diarios de amplia circulación en el territorio nacional y en el boletín diario de la BVC, y en él se informará al público general: (i) el inicio de la Segunda Etapa; (ii) la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa; (iii) la fecha en la que se realizará la Subasta a Precio de Equilibrio, la cual tendrá lugar, por lo menos, a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y (iv) los términos y condiciones en que se ofrecerán las Acciones en la Segunda Etapa.

METODOLOGÍA DE LA VENTA:

La Primera Etapa se llevará a cabo mediante Oferta de Enajenación a los Destinatarios de Condiciones Especiales, conforme a las reglas establecidas en el Artículo 60 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 226 de 1995.

La Segunda Etapa está dirigida al público en general, que cumpla los requisitos estipulados en el Reglamento de Enajenación. Ésta se realizará a través de la metodología de negociación por Subasta a Precio de Equilibrio.

VALOR INTRÍNSECO DE LA ACCIÓN:

Fecha	Valor Intrínseco de la acción
31/12/2010	\$1.166,85
31/12/2011	\$1.238,00
31/12/2012	\$1.331,97
31/12/2013	\$1.478,11
31/12/2014	\$1.558,39
31/12/2015	\$1.269,33 ¹

BOLSA DE VALORES EN LA CUAL SE TRANSA LA ACCIÓN:

Bolsa de Valores de Colombia S.A.

ADMINISTRADOR DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA:

Bolsa de Valores de Colombia S.A.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

Adoptado en el año 2012.

ADVERTENCIA

El presente Cuaderno de Ventas ha sido expedido por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM-en desarrollo del Programa de Enajenación aprobado por la Junta Directiva en su sesión

¹ Considerando el patrimonio de ISAGEN para el cierre del año 2015 bajo NIIF. Para los demás años (2010 – 2014) se consideró el patrimonio de ISAGEN con base en los principios contables generalmente aceptados en Colombia.

no presencial del 15 y 16 de marzo de 2016, cuyo objeto es la oferta de venta de trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) Acciones ordinarias propiedad de EPM en ISAGEN S.A. E.S.P., equivalentes al trece punto catorce por ciento (13,14%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

El propósito de este Cuaderno de Ventas es servir como instrumento de información, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los inversionistas como apoyo en la presentación de Aceptaciones a la oferta de venta de las Acciones. El contenido de este documento no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Esta información ha sido preparada únicamente para ayudar a los potenciales inversionistas a realizar su propia evaluación de las Acciones, y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que un potencial inversionista pueda requerir o desear.

La presentación de una Aceptación u Orden de Compra constituye en sí el reconocimiento y acuerdo de cada inversionista, en cuanto a que: 1) ni EPM, ni las Entidades Receptoras de Aceptaciones, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, sus empresas filiales, subsidiarias, controladoras y/o controladas otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información suministrada por ISAGEN al mercado público de valores y al público inversionista en general; 2) ni la información consignada en el presente Cuaderno de ventas, ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un potencial inversionista o a sus respectivos asesores y/o apoderados, constituirán o se considerarán como un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, ni generarán relación contractual alguna con EPM y/o las Entidades Receptoras de Aceptaciones y 3) No se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros de la inversión, si los hubiere.

Los potenciales inversionistas se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables según su naturaleza, y cumplir con los mismos. Ni EPM ni las Entidades Receptoras de Aceptación tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar o proceder de acuerdo con el Reglamento, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción.

EPM se reserva el derecho, de manera discrecional, de conformidad con las leyes aplicables y con el Reglamento de Enajenación, para en cualquier momento: (i) adicionar o modificar el Reglamento y (ii) prorrogar o modificar el cronograma para el proceso de enajenación. Todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona, en cuyo caso

ningún potencial inversionista tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de EPM, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra EPM o contra cualquiera de sus representantes, afiliados, asesores o empleados como resultado de dicha decisión.

Este Cuaderno de Ventas ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada potencial inversionista lo utilizará únicamente con ese propósito.

Al proporcionar este Cuaderno de Ventas, EPM no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada potencial inversionista o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

Toda la información consignada en este Cuaderno de Ventas fue obtenida de fuentes públicas de información. Por esta razón, en todos los casos, se relaciona explícitamente la fuente de donde se obtuvo cada una de las consideraciones aquí presentadas. La información aquí consignada ha sido la más reciente que se ha publicado hasta la fecha de realización de este documento. Concretamente, para lo concerniente a la descripción del sector eléctrico en Colombia, se consultaron los informes mensuales y anuales de XM S.A. E.S.P., la documentación disponible en la página web del ente regulador (CREG), la documentación disponible en la página web del ente de planeación (UPME) y la legislación vigente. Para el caso concreto de la descripción de ISAGEN, se consultaron los estatutos vigentes, el último informe de gestión (correspondiente al año 2014), el último informe financiero (correspondiente al cuarto trimestre de 2015) y la documentación disponible en la página web de la compañía.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN , NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

NINGUNO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA RESPECTO DE LOS VALORES EMITIDOS POR ISAGEN CONSTITUYE UNA OPINIÓN DE LA MISMA SOBRE LA CALIDAD DE DICHOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

RIESGO DE INVERTIR EN EL MERCADO DE RENTA VARIABLE

La rentabilidad que se puede generar de la tenencia de una acción, es producto del nivel de los dividendos que pague dicha acción, y de las ganancias o pérdidas que el precio de dicha acción experimente mientras se es titular de ella.

En las inversiones de renta variable, como es el caso de las acciones, la ganancia futura es incierta ya que puede verse afectada por los resultados de la empresa emisora, el sector en que se encuentra dicha empresa, los factores de la economía y el comportamiento del mercado público de valores. Por el contrario, las inversiones de renta fija, perciben un rendimiento fijo pactado de antemano.

Así las cosas, el inversionista en acciones puede superar las expectativas de ganancia, vía dividendos o vía la valorización del precio de la acción, pero también puede que, por diversas circunstancias, no se devengue la utilidad calculada inicialmente y, eventualmente, se genere una pérdida.

1. Glosario de términos

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los términos definidos en esta sección, y que no correspondan a nombres propios, tendrán el significado que se señala enseguida. Cualquier definición en singular incluye también su correspondiente plural, y viceversa, cuando el contexto así lo requiera. Se resalta que los términos aquí presentados aplican tanto para el Reglamento de Enajenación como para el Cuaderno de Ventas.

Acciones: son las trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) acciones ordinarias que EPM posee en ISAGEN, equivalentes al trece punto catorce por ciento (13,14%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad y que constituyen el objeto del proceso de enajenación.

Aceptación: declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula la aceptación a la Oferta Pública de Venta de Acciones y el Aceptante se obliga a adquirir y a pagar las Acciones que le sean adjudicadas. Sólo los Destinatarios de Condiciones Especiales podrán formular una aceptación en la Primera Etapa.

Aceptación Válida: es aquella Aceptación que cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento de Enajenación, incluyendo, pero sin limitarse, a los señalados en el numeral 6.5, según sea el caso, y que no incurre en ninguna de las causales de rechazo señaladas en el numeral 6.8.4 o en cualquier otro numeral del Reglamento de Enajenación.

Aceptante: Destinatario de Condiciones Especiales que formula la Aceptación a la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa.

Adendas: son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento de Enajenación, emitidos por EPM, que harán parte integrante del Reglamento de Enajenación.

Adjudicación de la Primera Etapa: es el acto mediante el cual la BVC determina los Adjudicatarios de las Acciones en la Primera Etapa, de acuerdo con el Reglamento de Enajenación.

Adjudicatario: es el Aceptante que formule una Aceptación Válida y a quien se le adjudiquen Acciones en el curso de la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

Adquirente: es el inversionista de la Segunda Etapa que formule una Orden de Compra y la misma resulte aceptada en el curso de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

Anexos: son los siguientes documentos que forman parte del Reglamento de Enajenación: Anexo 1 Formulario de Aceptación - Declaraciones del Aceptante; Anexo 2 Formato de Poder Personas Naturales; Anexo 3 Formato de Poder Entidades Diferentes a Personas Naturales; Anexo 4 Entidades y Condiciones de Financiación; Anexo 5 Formato de Compromiso de Pago - Entidad Financiadora; Anexo 6 Formato de Solicitud de Desembolso – Administrador de Cesantías; Anexo 7 Certificado sobre Límites y Aceptaciones Previas, y Anexo 8 Formato de Confirmación de Recursos.

Aviso de Inicio de la Segunda Etapa: es el aviso que se publicará en dos (2) diarios de amplia circulación en el territorio nacional y en el boletín diario de la BVC, con el fin de darle publicidad a la enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa y en el que se informará al público en general: (i) el inicio de la Segunda Etapa; (ii) la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa; (iii) la fecha en la que se realizará la Subasta de la Segunda Etapa, la cual tendrá lugar, por lo menos, a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y (iv) los términos y condiciones en que se ofrecerán las Acciones en la Segunda Etapa.

Aviso de Interrupción: en el evento de una interrupción de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, es el aviso que EPM publicará, en por lo menos dos diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional, a través del cual se informará acerca de la interrupción de la Primera Etapa, en los términos del numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 226 de 1995. El término de la Primera Etapa se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción hasta la Fecha de Reanudación.

Aviso de Oferta de la Primera Etapa: es el aviso que se publicará en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. El aviso incluirá, entre otros aspectos, el Precio por Acción para la Primera Etapa, las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa y su información de contacto (incluyendo página web) en donde el Aceptante podrá consultar la documentación para su vinculación como cliente de cada entidad y para presentar su Aceptación.

Aviso de Reanudación de la Primera Etapa: es el aviso que EPM publicará por lo menos en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. Mediante este aviso se informará al público la Fecha de Reanudación de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, tras haberse presentado una interrupción de la Primera Etapa en los términos del numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 226 de 1995, y el numeral 6.4 del Reglamento de Enajenación.

Avisos: son el Aviso de Oferta de la Primera Etapa, cualquier Aviso de Interrupción, cualquier Aviso de Reanudación de la Primera Etapa y el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

Beneficiario Real: tiene el alcance que se le atribuye en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

Boletín Informativo: son los boletines informativos que expide la BVC para este proceso, en los que presenta los resultados de la adjudicación tanto para la Primera Etapa como para la Segunda Etapa.

Boletín Normativo: son los boletines y cualquiera de sus modificaciones a través de los cuales la BVC emite el instructivo operativo que contiene las reglas y procedimientos que las Entidades Receptoras de Aceptación de la Primera Etapa y las Comisionistas de Bolsa de la Segunda Etapa deben ejecutar dentro del Programa de Enajenación a través de la BVC.

BVC: es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Cargo de Nivel Directivo: Corresponde al cargo que según la estructura organizacional de ISAGEN es del nivel directivo.

Cesantías: son la prestación social pagada por el empleador a un Destinatario de las Condiciones Especiales, que podrán ser utilizadas por el Destinatario de las Condiciones Especiales para el pago de las Acciones que le sean adjudicadas en la Primera Etapa conforme lo establecido en el Decreto 1171 de 1996, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Comisionista de Bolsa: son las sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales los Inversionistas de la Segunda Etapa presentarán la Orden de Compra por las Acciones de la Segunda Etapa.

Compromiso de Pago: es una carta de compromiso de pago en firme emitida por la Entidad Financiadora en los términos del Anexo 5 del Reglamento de Enajenación. En el Compromiso de Pago, la respectiva Entidad Financiadora se compromete a pagar a las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa, el precio de las Acciones adjudicadas, en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que le sea notificada la Adjudicación de la Primera Etapa por parte de la respectiva Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa.

Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa: es la comunicación enviada por las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa a los Adjudicatarios en la Primera Etapa, a las Entidades Financiadoras y a los administradores de fondos de cesantías, con la información y según el procedimiento que se establece en el numeral 6.11 del Reglamento de Enajenación, a la que incluirán la papeleta de bolsa.

Cuadernillo de Venta: es el documento en el cual se establecen las características de las Acciones, las condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, la Subasta de la Segunda Etapa y la información relevante de ISAGEN.

Cuentas para el Pago: son las cuentas bancarias identificadas por cada una de las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa, dispuestas para que los Adjudicatarios y/o las Entidades Financiadoras y/o los administradores de cesantías depositen o transfieran el precio de las Acciones en los términos señalados en el Reglamento de Enajenación.

Deceval: es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A., entidad encargada de recibir en depósito títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para administrarlos por medio de un sistema computarizado que garantiza la seguridad de los títulos y elimina los riesgos asociados con el manejo físico de los mismos.

Depositante Directo: es la persona que de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, puede acceder directamente a los servicios de Deceval, y ha suscrito un contrato de mandato con el Adjudicatario.

Destinatarios de Condiciones Especiales: De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 789 de 2002, está conformado por: (i) Trabajadores activos, pensionados y extrabajadores de ISAGEN que no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador, siempre y cuando sean nacionales o residentes colombianos. (ii) Las asociaciones de empleados y exempleados de ISAGEN. (iii) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (iv) Las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (v) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vi) Los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vii) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley. (viii) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidos de

conformidad con la ley. (ix) Las cajas de compensación debidamente constituidos de conformidad con la ley.

Día Hábil: cualquier día calendario de lunes a viernes excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente Reglamento de Enajenación no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Reglamento de Enajenación se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil. Un Día Hábil será hábil entre las 9:00 am y las 4:00 pm (hora colombiana). En todo caso el Día Hábil en el que termine cualquier plazo, será hábil hasta las 4:00 pm de ese día.

Entidades Financiadoras: son Bancolombia S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., y Banco de Occidente S.A., quienes en su calidad de entidad financiera han establecido una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones.

Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa: es la sociedad comisionista de bolsa que se identifique en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa a través de la cual se recibirán las Aceptaciones en la Primera Etapa.

EPM o Enajenante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa: es la fecha en la cual la BVC notifica la Adjudicación de la Primera Etapa, a través de un Boletín Informativo.

Fecha de Adjudicación de la Segunda Etapa: es la fecha en la cual la BVC notifica la Adjudicación de la Segunda Etapa, a través de un Boletín Informativo.

Fecha de Enajenación: es la fecha o fechas en las que, en relación con cada Adjudicatario, se registre como accionista a dicho Adjudicatario, en el libro de registro de accionistas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Enajenante.

Fecha de Reanudación: es el Día Hábil que se señale en el Aviso de Reanudación de la Primera Etapa, en el cual, tras producirse una interrupción, se reanudará la Primera Etapa.

Fecha de Subasta: es la fecha en la que se llevará a cabo la Subasta en la Segunda Etapa.

Formulario de Aceptación: es cada uno de los formularios, que diligencien los Destinatarios de Condiciones Especiales, a través de las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la

Primera Etapa, con la información relevante de cada uno de ellos y en el cual el Aceptante indica, entre otras cosas, el número de Acciones que acepta comprar, la aceptación a todos los términos y condiciones del Reglamento de Enajenación, las declaraciones del Aceptante que se relacionan en el Anexo 1 del Reglamento de Enajenación y los demás que se incluyan en el formulario, de conformidad con el Boletín Normativo de la BVC que se expida para la primera etapa.

Inversionista Profesional: es el Destinatario de Condiciones Especiales que cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 7.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 que sean aplicables, incluyendo: (a) que tenga un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y al menos una de las siguientes condiciones: (i) ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o (ii) haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos (2) años anteriores al momento en que se vaya a realizar la calificación como inversionista calificado de acuerdo con la ley colombiana aplicable. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; o (b) tenga vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores; o (c) sean organismos financieros extranjeros y multilaterales; o (d) sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Inversionistas de la Segunda Etapa: son las personas naturales o jurídicas que decidan presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Segunda Etapa.

Justa Causa: significa aquellas situaciones que permiten la terminación unilateral de un contrato de trabajo por parte del empleador, sin la obligación correlativa de pagar una indemnización al empleado, de conformidad con las leyes que rijan la relación laboral.

ISAGEN: ISAGEN S.A. E.S.P.

Libro Público de Órdenes o Profundidad: Corresponde a las órdenes ingresadas por la punta de compra y por la punta de venta, que conforman la cantidad de ofertas de la Subasta.

Línea de Crédito: es la línea de crédito establecida por la Entidad Financiadora para financiar la adquisición de las Acciones durante la Primera Etapa, en las condiciones que se describen en el Reglamento de Enajenación.

Mecanismo de Subasta o Subasta a Precio de Equilibrio: operación mediante la cual la BVC, en desarrollo del contrato suscrito con EPM, realizará la recepción de órdenes, de acuerdo con lo establecido en el Boletín Normativo que expida la BVC para la Segunda Etapa, en la fecha indicada en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y adjudicará las operaciones bajo la metodología de Precio de Equilibrio.

Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa: es la oferta pública de venta de las Acciones formulada por el Enajenante, dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales.

Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa: es la oferta pública de enajenación de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, que formulará el Enajenante en el mercado secundario en Colombia, al público en general, mediante el mecanismo de Subasta que realice la BVC, según los términos del Reglamento de Enajenación.

Ofertas Públicas de Venta: son la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa y la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.

Orden de Compra: es declaración de voluntad unilateral de cada Comisionista de Bolsa, actuando por cuenta de sus clientes u ordenantes que tengan la calidad de Inversionistas de la Segunda Etapa. Dicha declaración de voluntad se entenderá expresada por el simple hecho de ingresar la Orden de Compra correspondiente en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, de conformidad con lo previsto en el Boletín Normativo.

Pesos Colombianos / \$: Moneda legal Colombiana.

Precio por Acción para la Primera Etapa: es el precio fijo por Acción de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130), que se incluirá en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa.

Precio Mínimo para la Segunda Etapa: es el precio mínimo por Acción de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130) para la Segunda Etapa.

Primera Etapa: es la primera etapa del Programa de Enajenación, en la cual se efectúa la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales para que presenten Aceptaciones.

Programa de Enajenación: es el programa de enajenación de las Acciones propiedad del Enajenante y que fue aprobado por la Junta Directiva de EPM en sesión no presencial realizada los días 15 y 16 de marzo de 2016, correspondiente al Acta No. 1607.

Reglamento de Enajenación o Reglamento: hace referencia al Reglamento de Enajenación diseñado por EPM, para enunciar las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de enajenación y adjudicación de las Acciones correspondientes.

Reglamento de Operaciones: es el reglamento de operaciones de Deceval.

RNVE: es el Registro Nacional de Valores y Emisores regulado por la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010, según sean modificados de tiempo en tiempo.

Segunda Etapa: es la segunda etapa del Programa de Enajenación, en la cual se efectúa la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa dirigida al público en general.

Solicitud de Desembolso: es una carta en la cual el Aceptante manifiesta al administrador del fondo de cesantías que administra sus cesantías, su intención de participar en el presente proceso de enajenación, señalando el monto de cesantías que pretende comprometer para tal fin, mediante el diligenciamiento y presentación del formato que se incluye como el Anexo 6 en el Reglamento de Enajenación.

Superintendencia Financiera de Colombia o SFC: Organismo técnico adscrito a la Nación, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público.

Tick de Precio: Redondeo universal que se da según el rango de precios en que se encuentra una especie, para efectos de la Subasta a Precio de Equilibrio que se llevará a cabo para la Segunda Etapa.

2. Condiciones generales de la oferta

2.1. Aspectos generales

En segundo debate celebrado el 15 de marzo de 2016, la plenaria del Concejo Municipal de Medellín autorizó a EPM para que enajene la participación accionaria que tiene en ISAGEN; y dispuso que dicha autorización solo es aplicable dentro del programa de enajenación de la participación accionaria de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido mediante el Decreto 1609 de 2013, prorrogado por el Decreto 1512 de 2014 y modificado mediante el Decreto 2468 de 2015.

La Junta Directiva en sesión no presencial realizada los días 15 y 16 de marzo de 2016, correspondiente al Acta No. 1607, aprobó el “Programa de Enajenación de las acciones que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. posee en ISAGEN S.A. E.S.P.”, y facultó al Gerente General para expedir el reglamento necesario para la ejecución del Programa.

Mediante documento con radicado 201630038304 del 18 de marzo de 2016, EPM envió copia del Programa de Enajenación a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del Artículo 7 de la Ley 226 de 1995.

En lo que respecta a que respecta a las Ofertas Públicas de Venta de EPM, el Proceso de Enajenación de las Acciones será de dos (2) etapas, así: (i) La Primera Etapa dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales de que trata el Artículo 3 de la Ley 226 de 1995, por la totalidad de las Acciones; y (ii) la Segunda Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al público en general, por la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa.

A continuación se expone un breve resumen de los principales aspectos de las dos etapas del proceso de enajenación, descritas detalladamente en el Reglamento de Enajenación.

Sin perjuicio de lo anterior SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

2.2. Primera Etapa

2.2.1. Acciones que se ofrecen en venta

Se ofrecerán en venta de manera exclusiva a los Destinatarios de Condiciones Especiales, trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) Acciones ordinarias que EPM posee en ISAGEN, equivalentes al trece punto catorce por ciento (13,14%) de capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

2.2.2. Precio por acción para la primera etapa

Es el precio fijo por Acción de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130), que se incluirá en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa.

2.2.3. Publicidad

El Aviso de Oferta de la Primera Etapa se publicará en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. Adicionalmente la información del proceso estará disponible permanentemente en el sitio web www.epm.com.co.

2.2.4. Plazo

La Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa tendrá vigencia de dos (2) meses contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa. Las aceptaciones podrán ser presentadas, ante las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa, durante el término antes mencionado, los Días Hábiles entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

2.2.5. Aceptaciones

La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse mediante el diligenciamiento en forma personal o vía telefónica del Formulario de Aceptación, disponible en el Reglamento de Enajenación como Anexo 1. Éste constituye el único formato válido para presentar una Aceptación. En el evento en que la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa firme el correspondiente Formulario de Aceptación, se deberá adjuntar un poder en los términos de los Anexos 2 y 3 del Reglamento de Enajenación, según corresponda. No se considerarán válidas las Aceptaciones que no sean presentadas mediante el Formulario de Aceptación. No se tendrán en cuenta las Aceptaciones presentadas por fracciones de Acción. La Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa podrá requerir la

vinculación del Aceptante como cliente (con el cumplimiento de todos los procedimientos legales e internos señalados para tal efecto) previamente a recibir una Aceptación.

Con el diligenciamiento y firma del Formulario de Aceptación, el Aceptante manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Enajenación, incluyendo todas las normas que le resulten aplicables.

2.2.6. Limitaciones a la negociabilidad de las acciones

Los Aceptantes se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones, y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en Beneficiario Real de las Acciones, durante los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa, tal y como está contenido en la Aceptación.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las Acciones adjudicadas en la Primera Etapa serán inmovilizadas o bloqueadas para imposibilitar su enajenación a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval para tal efecto.

Una vez se haya cumplido el término de dos (2) meses correspondiente a la limitación prevista en este numeral, las Acciones quedarán liberadas.

2.2.7. Financiación

Las Entidades Financiadoras han establecido una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales, por un monto no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones, y cuyas condiciones se detallan en el Anexo 4 del Reglamento de Enajenación.

2.2.8. Adjudicación de la Primera Etapa

La BVC realizará la Adjudicación de la Primera Etapa de conformidad con las siguientes reglas:

- Vencido el plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, así como el plazo indicado en el numeral 6.8.2 del Reglamento de Enajenación, la BVC, dentro de máximo los dos (2) Días Hábiles siguientes, consolidará la información sobre el número e identidad de los Aceptantes y el número de Acciones sobre el cual se formularon Aceptaciones Válidas, y realizará el proceso de Adjudicación de la Primera

Etapa a cada uno de los Aceptantes cuya Aceptación haya sido debidamente verificada y validada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en el Boletín Normativo que emita la BVC para la Primera Etapa.

- La Adjudicación de la Primera Etapa se realizará por parte de la BVC, actuando en nombre de EPM, en aplicación de las siguientes reglas:
 - a. Si la demanda total, entendida esta como la cantidad de Acciones correspondiente a las Aceptaciones Válidas, es igual o menor que el número de Acciones ofrecido, se adjudicará la totalidad de las Acciones demandadas.
 - b. Si el número de Acciones sobre el cual se presentan Aceptaciones Válidas sobrepasa la cantidad de Acciones ofrecidas, la Adjudicación de la Primera Etapa se hará a prorrata, en forma directamente proporcional a las cantidades demandadas, y redondeando al número entero inferior, en el entendido de que no se adjudicarán fracciones de Acciones.
 - c. En el evento señalado en el literal anterior, si después de efectuar la Adjudicación de la Primera Etapa se establece la existencia de Acciones sobrantes por las fracciones resultantes del prorrato allí mencionado, el saldo será adjudicado mediante la asignación de una Acción adicional a cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales, en orden alfabético apellidos y nombres/razón social, hasta agotar dicho saldo y, en todo caso, sin superar el número total de acciones demandadas por cada Destinatario de Condiciones Especiales en sus respectivas Aceptaciones Válidas.
- Con el fin de asegurar que los Adjudicatarios no enajenen o transfieran la propiedad y/o los derechos sobre las Acciones, de conformidad en la Ley 226 de 1995, Deceval bloqueará las Acciones inmediatamente éstas sean adjudicadas a los Adjudicatarios, por un término de dos (2) meses a partir de la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa.

2.2.9. Notificación

Una vez finalizado el proceso de Adjudicación, la BVC a más tardar al Día Hábil siguiente comunicará la Adjudicación de la Primera Etapa al público y a las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa, mediante la publicación del respectivo Boletín Informativo. Estas a su turno, en la misma fecha, la comunicarán a los Adjudicatarios, a las Entidades

Financieras y a los administradores de cesantías, (mediante correo certificado, correo electrónico o en su defecto vía fax), enviando la Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa, a la dirección, correo electrónico o número de fax indicados por el Aceptante en su Formulario de Aceptación, y de ser el caso, en el respectivo Compromiso de Pago o Solicitud de Desembolso. La Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa indicará el número de Acciones adjudicadas, el monto pendiente de pago y la indicación de que, si el pago no se ha hecho con anterioridad, el Aceptante, la Entidad Financiadora o el administrador de cesantías deberá hacer dicho pago, dentro de los tres (3) Días Hábiles contados a partir de la notificación de la Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa.

La Adjudicación de la Primera Etapa será dada a conocer al público, a través del Boletín Informativo que la BVC disponga y, adicionalmente, en el sitio web www.epm.com.co, en la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa.

2.2.10. Pago

El pago de las Acciones se efectuará en moneda legal colombiana de acuerdo con una de las siguientes alternativas:

- a.** Pago total antes de presentar la Aceptación, caso en el cual el Aceptante deberá presentar, junto con su Aceptación, original del recibo de consignación, o de la transferencia electrónica de recursos de la totalidad del precio de las Acciones incluidas en su Aceptación, o el Formato de Confirmación de Recursos (Anexo 8 del Reglamento de Enajenación); en el evento en que de dicho valor resulten centavos, se aproximará a la unidad de peso superior más cercana; o
- b.** Pago total después de la Adjudicación, caso en el cual el precio total de las Acciones adjudicadas deberá ser pagado directamente por la Entidad Financiadora, los administradores de cesantías o el Inversionista Profesional respectivo, en las Cuentas para el Pago de la respectiva Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, dentro de los tres (3) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que les sea notificada la Adjudicación de la Primera Etapa por la respectiva Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Receptoras de Aceptaciones de la Primera Etapa tendrán hasta cuatro (4) Días Hábiles, contados a partir de la notificación de la Adjudicación, para consignar a la BVC el monto total recibido en las respectivas Cuentas para el Pago, de acuerdo con las instrucciones que al respecto determine la BVC en el Boletín Normativo que expida para la Primera Etapa;

- c. Los Aceptantes que opten por efectuar el pago de las Acciones mediante distintos mecanismos de pago, incluyendo efectivo o Solicitud de Desembolso, deberán presentar un Formulario de Aceptación por cada forma de pago.

Si el valor en efectivo depositado por el Aceptante en las Cuentas para el Pago antes de presentar su Aceptación es superior al precio de las Acciones adjudicadas, el Adjudicatario deberá pedir a la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, por escrito, la devolución del excedente con posterioridad a la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa.

En caso de devoluciones, no habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses o rendimiento alguno, y serán de cuenta del Aceptante todos los impuestos y gastos que se generen por dicha devolución.

Realizada la Adjudicación, la BVC solicitará a Deceval la anotación en cuenta en el registro electrónico de accionistas, posteriormente Deceval expedirá los certificados correspondientes y hará la inscripción de los gravámenes respectivos, con el cumplimiento de las formalidades legales.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1171 de 1996, los Aceptantes que sean trabajadores activos y pensionados de la ISAGEN, o ex trabajadores de la ISAGEN que no hayan sido desvinculados con Justa Causa por parte del empleador, podrán pagar la totalidad o parte del precio de las Acciones que les sean adjudicadas con las cesantías que tengan acumuladas, para lo cual deberán comunicar por escrito a la entidad administradora de sus cesantías, con por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, su intención de adquirir acciones en desarrollo del Programa de Enajenación, usando para el efecto el formato que se incluye como Anexo 6 en el Reglamento de Enajenación, con el fin de que, notificada la Adjudicación, gire a las Cuentas para el Pago el valor de las cesantías acumuladas para imputarlas al pago del precio de las Acciones adjudicadas. Copia de dicha comunicación, con constancia de recibido por el respectivo administrador de cesantías, deberá adjuntarse con la correspondiente Aceptación. Adjudicadas las Acciones, el pago se entenderá efectuado una vez el fondo de cesantías o el empleador, según sea el caso, gire los recursos a la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa correspondiente, y esta a su vez a la BVC para imputarla al pago del precio de las Acciones.

En caso de no hacerse el pago de las Acciones por parte de las Entidades Financiadoras, de los administradores de cesantías o de los Inversionistas Profesionales dentro del plazo

previsto en el presente Reglamento, se entenderá rechazada la Aceptación, sin que para efectos bursátiles exista un incumplimiento de la operación por parte de la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, por lo que no existirá obligación de tales entidades de salir al cumplimiento de dicha operación. Ello sin perjuicio de las multas que establece el Reglamento en el caso de incumplimiento por parte de los Inversionistas Profesionales. EPM no asume responsabilidad alguna frente a los Destinatarios de Condiciones Especiales en caso de que las Entidades Financiadoras o los administradores de cesantías no cumplan con efectuar los pagos en los términos señalados en el presente Reglamento de Enajenación; en ese sentido, los riesgos derivados de tales pagos son asumidos totalmente por el respectivo Destinatario de Condiciones Especiales.

2.2.11. Enajenación de las acciones que no sean adquiridas por los destinatarios de condiciones especiales

En el evento en el cual los Destinatarios de Condiciones Especiales no adquieran la totalidad de las Acciones, se dará inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación ofreciendo el saldo de dichas Acciones a las personas que cumplan con los requisitos legales y financieros exigidos en el numeral 7 del Reglamento de Enajenación.

2.2.12. Finalización de la primera etapa

Para todos los efectos del Programa de Enajenación, se entenderá finalizada la Primera Etapa en la Fecha de Adjudicación de la misma o en el momento en que se declare desierta.

Dentro de máximo los nueve (9) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa, EPM publicará el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa. Se procederá a realizar la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, siempre y cuando existan Acciones disponibles para ser ofrecidas en la misma.

2.3. Segunda Etapa

2.3.1. Objeto de la segunda etapa

La Segunda Etapa tiene por objeto ofrecer al público general las Acciones que no fueron adquiridas durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

2.3.2. Reglas de la enajenación

La enajenación de las Acciones en Segunda Etapa se regirá por el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación, el Decreto 2555 de 2010, el Boletín Normativo expedido por la BVC para la Segunda Etapa y las demás normas aplicables.

La enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa se llevará a cabo mediante la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa que formulará el Enajenante en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que resulte aplicable a la transacción respectiva.

2.3.3. Precio mínimo de las acciones segunda etapa

Durante la Segunda Etapa, las Acciones se ofrecerán al Precio Mínimo de la Segunda Etapa, que no podrá ser inferior al ofrecido en la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 226 de 1995.

2.3.4. Procedimiento de la oferta pública de venta de la segunda etapa

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se iniciará en la fecha en que se publique el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

El Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se publicará en dos (2) diarios de amplia circulación en el territorio nacional y en el boletín diario de la BVC, y en él se informará al público en general: (i) el inicio de la Segunda Etapa; (ii) la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa; (iii) la fecha en la que se realizará la Subasta a Precio de Equilibrio, la cual tendrá lugar, por lo menos, a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y (iv) los términos y condiciones en que se ofrecerán las Acciones en la Segunda Etapa.

A partir del inicio de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, el Enajenante procederá a ofrecer las Acciones mediante la Oferta Pública en el mercado secundario que formulará EPM en los términos descritos en el Reglamento de Enajenación, en el Aviso de Inicio de Segunda Etapa y en el Boletín Normativo que publique la BVC para la Segunda Etapa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y, en especial, con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC.

La Oferta Pública de Venta de la Segunda Etapa se realizará a través de la metodología de negociación por Subasta a Precio de Equilibrio, la cual permite el ingreso de Órdenes de Compra por cuenta de los Inversionistas y de venta, exclusivamente por cuenta de EPM, haciendo uso de un instrumento independiente dentro de la rueda de contado de acciones en el sistema de negociación X-STREAM de la BVC, según lo previsto en el Boletín Normativo que para el efecto sea expedido por la BVC.

Los Inversionistas podrán presentar sus Órdenes de Compra para participar en la subasta, a través de las Comisionistas de Bolsa establecidas en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, o a través de cualquier otra Comisionista de Bolsa activa que sea miembro de la BVC y que voluntariamente desee participar en la subasta. EPM establecerá la Comisionista de Bolsa, a través de la cual se impartirá la orden de venta.

De acuerdo con lo anterior, las órdenes de venta ingresadas por Comisionistas de Bolsa no autorizadas por EPM, así como aquellas ingresadas por la Comisionista de Bolsa contratada por EPM que no cumpla con las condiciones que dicha entidad ha establecido e informado a la BVC, serán retiradas directamente por el Administrador de la BVC. Es exclusiva responsabilidad de las Comisionistas de Bolsa y sus operadores ingresar al sistema las Órdenes de Compra y venta de acuerdo con lo establecido en el Boletín Normativo que la BVC expida para el desarrollo de la Segunda Etapa. En consecuencia, en el evento en que sean ingresadas órdenes de venta no autorizadas, la Comisionista de Bolsa deberá responder por las sanciones a que haya lugar.

De igual forma es exclusiva responsabilidad de las Comisionistas de Bolsa que actúen tanto por la compra como por la venta, dar cumplimiento a las operaciones que resulten calzadas y aceptadas en el sistema en virtud del presente procedimiento sin que sea excusa la falta de recursos por parte de su comitente.

Las Comisionistas de Bolsa que deseen participar en la Subasta a Precio de Equilibrio deberán ingresar las Órdenes de Compra a un precio mayor o igual al precio establecido en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

2.3.5. Duración de la oferta pública de venta en la segunda etapa

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa tendrá la vigencia estipulada en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

2.3.6. Limitaciones a la negociabilidad de las acciones

Los Adquirentes de las Acciones en la Segunda Etapa se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones, y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en Beneficiario Real de las Acciones, durante los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Adjudicación de la Segunda Etapa, tal y como está contenido en la Orden de Compra.

El incumplimiento de lo aquí previsto acarreará al Adquirente de las Acciones, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, incluyendo las sanciones penales, una multa a favor de EPM, de acuerdo con el tiempo transcurrido:

- a.** Si el incumplimiento se presenta dentro del primer mes siguiente a la Fecha de Adjudicación de la Segunda Etapa, se causará una multa equivalente al 30% del valor pagado por las Acciones adjudicadas al Adquirente.
- b.** Si el incumplimiento se presenta dentro del segundo mes siguiente a la Fecha de Adjudicación de la Segunda Etapa, se causará una multa equivalente al 15% del valor pagado por las Acciones adjudicadas al Adquirente.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, las Acciones adjudicadas en la Segunda Etapa serán inmovilizadas o bloqueadas para imposibilitar su enajenación a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval para el efecto.

Una vez se haya cumplido el término de dos (2) meses correspondiente a la limitación prevista en este numeral, las Acciones quedarán liberadas.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del Artículo 14 de la Ley 226 de 1995, en el evento en que una adquisición de Acciones en la Segunda Etapa se haya realizado en contravención de las disposiciones del Programa de Enajenación y del Reglamento de Enajenación, la Adjudicación de la Segunda Etapa será ineficaz de pleno derecho, y el Enajenante deberá solicitar al Adjudicatario la devolución de las Acciones y a Deceval la anulación del registro o interponer las acciones legales que correspondan. Cuando no haya lugar a la restitución sólo podrá haber lugar a las reparaciones pecuniarias correspondientes.

2.4. Otras condiciones Relevantes

A continuación se relacionan otras condiciones relevantes de la Oferta contenidas en el Reglamento de Enajenación. Sin perjuicio de lo anterior SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROGRAMA de ENAJENACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

Reglas para presentar Aceptaciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales que sean personas naturales. Ver numeral 6.5.1 del Reglamento de Enajenación.

Documentación que deben presentar los Destinatarios de Condiciones Especiales que sean personas naturales. Ver numeral 6.5.2 del Reglamento de Enajenación.

Reglas para presentar Aceptaciones por parte Destinatarios de Condiciones Especiales distintos a personas naturales. Ver numeral 6.5.3 del Reglamento de Enajenación.

Documentación que deben presentar los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos de personas naturales. Ver numeral 6.5.4 del Reglamento de Enajenación.

Verificación de las Aceptaciones. Ver numeral 6.5.5 del Reglamento de Enajenación.

Deficiencias en la presentación de la aceptación y eventos de rechazo. Ver numeral 6.8 del Reglamento de Enajenación.

Confidencialidad. Ver numeral 6.9 del Reglamento de Enajenación.

Criterio general de calce para la Subasta. Ver numeral 7.4.1 del Reglamento de Enajenación.

Cumplimiento. Ver numeral 7.4.2 del Reglamento de Enajenación.

3. Sector energético en Colombia

3.1. Historia

“En Colombia la prestación del servicio de energía eléctrica se inició a finales del siglo XIX, cuando miles de habitantes de la capital del país vieron cómo se esparcía la luz de un centenar de lámparas que iluminaban las calles de Bogotá. Este hecho fue el resultado de la iniciativa de inversionistas privados, quienes constituyeron las primeras empresas que tenían como finalidad generar, distribuir y vender electricidad.

Del uso inicial de la energía eléctrica para el alumbrado público y comercio se pasó al uso residencial en los estratos más adinerados de la sociedad y posteriormente llegó a talleres, fábricas y al tranvía. Los particulares no realizaron las inversiones necesarias para hacer las ampliaciones requeridas en el sector, lo cual produjo fuertes debates y una presión política que terminó en que el Estado se convirtiera en dueño de dichas empresas.

Con el fin de impulsar la electrificación en el país, en 1946 se creó el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico (Electraguas), que en 1968 se convirtió en el Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL).

En la década del 50 se empezó a hablar de la interconexión de los sistemas regionales, idea que solo se materializó con la creación de Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) en 1967. Durante las décadas de los 70 y 80 se produjeron varios hechos internacionales que afectaron la situación financiera del sector: recesión mundial de la economía, aumento en el precio del petróleo y la crisis de la deuda internacional.

A comienzos de los años 90, un diagnóstico realizado a las empresas estatales de electricidad mostró resultados altamente desfavorables en términos de la eficiencia administrativa, operativa y financiera. Adicionalmente, entre 1991 y 1992 se produjo un racionamiento de energía, el más grande de la historia reciente del país.

Con este panorama, a partir de la Constitución de 1991 se admitió, como principio clave para el logro de la eficiencia en los servicios públicos, la competencia para hacer posible la libre entrada de cualquier agente interesado en prestar los servicios.

En diciembre de 1992 el Gobierno Nacional reestructuró el Ministerio de Minas y Energía, disolvió la Comisión Nacional de Energía y creó tres unidades administrativas especiales: la Comisión de Regulación de Energía (CRE) convertida en 1994 en la actual Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la Unidad de Información Minero Energética (UIME) y la Comisión de Planeación Minero Energética (UPME).

Con base en la política de la nueva Constitución, según la cual el Estado debe cumplir una función más de regulador, controlador y vigilante que de administrador, éste ha vendido buena parte de la participación que mantenía en los activos del sector.”²

3.2. Estructura del sector eléctrico en Colombia



Fuente: CREG

3.3. Mercado de energía eléctrica

El sector energético colombiano se compone fundamentalmente de cuatro actividades que garantizan la sostenibilidad y el suministro de energía eléctrica en el país, a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN). A continuación se definen las cuatro principales actividades del sector eléctrico:

- **Generación:** Producción de energía eléctrica, compuesto principalmente por activos de generación hidráulicos y térmicos.
- **Transmisión:** Transporte de energía eléctrica a través del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes equipos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220 KV (Kilovoltios).
- **Distribución:** Transporte de energía eléctrica a través de un conjunto de líneas con sus correspondientes equipos de conexión, que operan a tensiones menores a 220 KV (Kilovoltios).

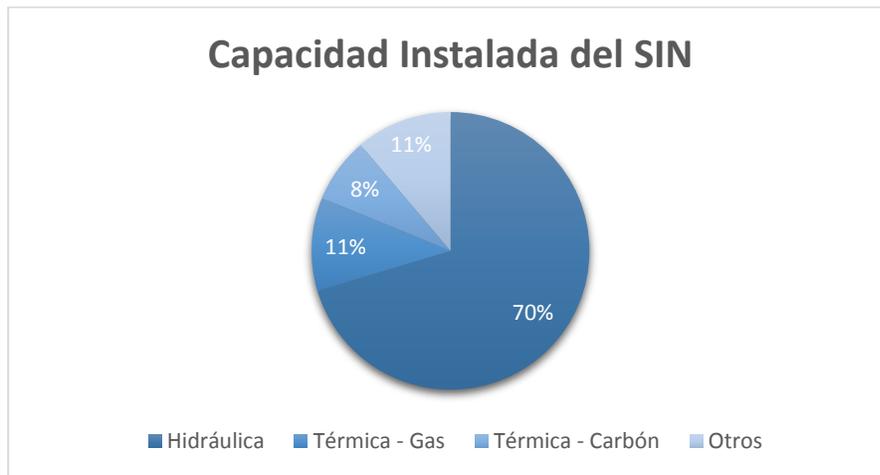
² Este contenido se encuentra disponible en <http://www.creg.gov.co/index.php/sectores/energia/historia-energia>

- Comercialización: Compra de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y venta a otros agentes del mercado o a usuarios finales regulados y no regulados.

Igualmente, existen las Zonas No Interconectadas (ZNI) que son los municipios, corregimientos, comunidades y caseríos no conectados al SIN.

3.4. Capacidad efectiva neta

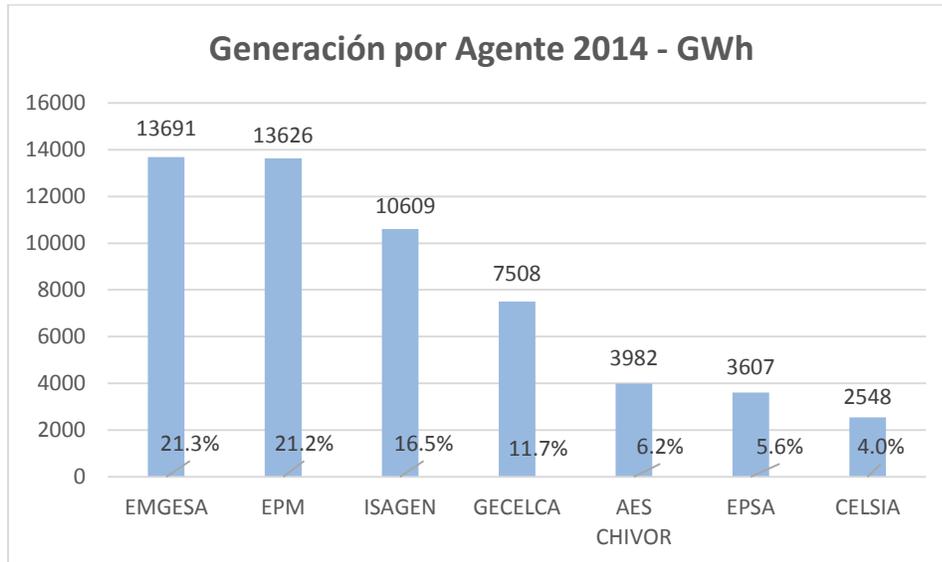
La capacidad efectiva neta instalada en el SIN al 30 de junio de 2015 fue de 15.521 MW. De la capacidad total efectiva, el 70% corresponde a centrales hidroeléctricas, el 19% a centrales térmicas (gas y carbón) y el 11% restante se divide entre centrales de líquidos, gas-líquidos, viento y biomasa.



Fuente: XM, cálculos propios

3.5. Generación de energía por agente

Durante el año 2014, el 86,4% de la generación de energía eléctrica la aportaron los siete principales agentes del mercado, de acuerdo con la gráfica que se muestra a continuación.

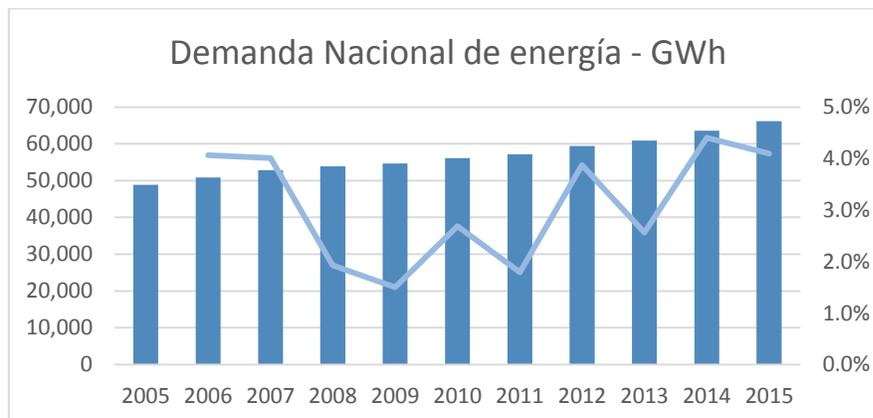


Fuente: XM, cálculos propios

De forma similar, durante ese mismo año, el total de energía generada en el país ascendió a 64.327 GWh, de los cuales ISAGEN aportó el 16,5% de la generación total anual, con 10.609 GWh.

3.6. Demanda de Energía

La demanda de energía en Colombia ha crecido de manera permanente en el periodo de 2005 a 2015 a una tasa anual de crecimiento compuesta (CAGR) de 3,08%. Concretamente, durante el año 2015, la demanda ascendió a 66.174 GWh con una variación positiva de 4,1% respecto al año inmediatamente anterior.



Fuente: XM, cálculos propios

3.7. Proyectos en Desarrollo

De acuerdo con el *informe de avance de proyectos de generación eléctrica*, publicado por la UPME, con fecha de corte diciembre de 2015, existen 10 proyectos en etapa de construcción y desarrollo, que aportarán un total de 2.462 nuevos MW. Del total de nuevos MW, el 73% corresponde a desarrollos hidráulicos y el 27% restante a proyectos térmicos.

Nombre del Proyecto	Departamento	Promotor	Capacidad MW	Tecnología	Fecha estimada de entrada en operación
El Quimbo	Huila	Emgesa	400	Hidráulica	oct-15 ³
Gecelca 3	Córdoba	Gecelca	164	Térmica	sep-15 ⁴
Ituango	Antioquia	EPM	1200	Hidráulica	nov-18
Termonorte	Magdalena	Termonorte	88	Térmica	dic-17
Cucuana	Tolima	Epsa	60	Hidráulica	nov-15 ⁵
Tasajero 2	Norte de Santander	Termotasajero	160	Térmica	dic-15 ⁶
Gecelca 3.2	Córdoba	Gecelca	250	Térmica	nov-16
Carlos Lleras Restrepo	Antioquia	Hidralpor	78,2	Hidráulica	dic-15 ⁷
San Miguel	Antioquia	HMV Ingenieros	42	Hidráulica	oct-15 ⁸
Tunjita	Boyacá	AES Chivor	19,8	Hidráulica	jun-16

Fuente: UPME (Diciembre 2015)

3.8. Marco Regulatorio

En Colombia, el sector de la energía eléctrica se rige principalmente por dos leyes: 1) La ley de Servicios Públicos Domiciliarios (142/94) y 2) la Ley del Sector Eléctrico (143/94).

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía tiene a su cargo el desarrollo de las políticas, la planeación, regulación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad. Para cumplir con este objetivo, el ministerio cuenta con las siguientes entidades:

³ EMGESA declara en operación la central de generación El Quimbo con una Capacidad Efectiva Neta igual a 396 MW a partir de las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2015.

⁴ GECELCA S.A. E.S.P. declara en operación comercial la central de generación Gecelca 3 de 164 MW a partir de las 00:00 horas del 17 de septiembre de 2015.

⁵ EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. declara en operación comercial la Unidad de generación CUCUANA 2 a partir del 10 de noviembre de 2015.

⁶ TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P. declara en operación comercial la central de generación TASAJERO 2 a partir de las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2015.

⁷ HIDRALPOR S.A. E.S.P. Declara en operación comercial la central de Generación CARLOS LLERAS de 78 MW a partir de las 00:00 horas del 22 de noviembre de 2015.

⁸ LA CASCADA S.A. E.S.P. declara en operación la central de generación San Miguel conectada a la subestación San Lorenzo 115 kV en el STR de EPM, a partir de las 00:00 horas del 23 de diciembre de 2015.

Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG

Tiene por objetivo regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible y servicios públicos de combustibles líquidos, de manera técnica, independiente y transparente; promover el desarrollo sostenido de estos sectores; regular los monopolios; incentivar la competencia donde sea posible y atender oportunamente las necesidades de los usuarios y las empresas de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley.

UPME Unidad de Planeación Minero Energética

Tiene por objetivo planear de manera integral el desarrollo minero energético, apoyar la formulación de política pública y coordinar la información sectorial con los agentes y partes interesadas.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Tiene por objeto vigilar, inspeccionar y controlar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de los deberes de los usuarios y prestadores.

4. Información General de ISAGEN

4.1. Breve descripción de la compañía

La información que se presenta a continuación, fue consultada en su totalidad en la página web de ISAGEN.

ISAGEN S.A. ESP (la “Compañía”) es una empresa colombiana que se dedica a la generación y comercialización de energía eléctrica. La Compañía suministra energía a clientes comercializadores, quienes proveen la misma al mercado regulado, y atiende a grandes consumidores con soluciones energéticas eficientes. Adicionalmente, la Compañía cuenta con derecho de uso de la línea de transmisión eléctrica que conecta a Colombia con Venezuela, lo que le permite atender éste mercado internacional de acuerdo a la disponibilidad y viabilidad económica de negocios puntuales con el país vecino.

Actualmente, ISAGEN opera siete centrales de generación eléctrica propias con una capacidad instalada total de 3032 MW. Dicha capacidad instalada está distribuida en seis centrales hidroeléctricas que suman 2.732 MW, y una central de generación térmica de ciclo combinado de 300 MW. El 90,1% de la capacidad instalada de ISAGEN proviene de los activos de generación hidráulica, mientras que el 9,9% restante corresponde a la central termoeléctrica, aspecto que brinda flexibilidad a ISAGEN para responder a compromisos de energía en tiempos de bajos aportes hidrológicos.

Con la entrada en operación de la central hidroeléctrica Sogamoso 820 MW, ISAGEN alcanzó una participación en el mercado de generación eléctrica superior al 18%, medida en términos de capacidad instalada. Así mismo, los resultados de generación del año 2015, le permitieron a ISAGEN satisfacer un 19,37% de la demanda de energía eléctrica de Colombia, posicionando a la Compañía como el segundo mayor generador de energía eléctrica en el país.

4.2. Denominación social

ISAGEN S.A. E.S.P. (en adelante ISAGEN), se constituyó mediante Escritura Pública No. 230 del 4 de abril del año 1995, en la Notaría Única de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el día 17 de abril de 1995, en el libro 9°, folio 519, bajo el número 3628.

4.3. Naturaleza jurídica

ISAGEN S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.4. Duración

De acuerdo con los estatutos sociales, el término de la duración de la sociedad es indefinido.

4.5. Objeto Social y actividades

De acuerdo a los estatutos sociales de la compañía, la Sociedad tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica, la comercialización de gas natural por redes, así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias con el mismo

4.6. Causales de disolución

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, ésta será disuelta en los siguientes casos:

- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por reducción del número de accionistas a menos del mínimo legal.
- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión.
- Por decisión de la autoridad competente.
- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.
- Por las demás causales previstas en la ley.

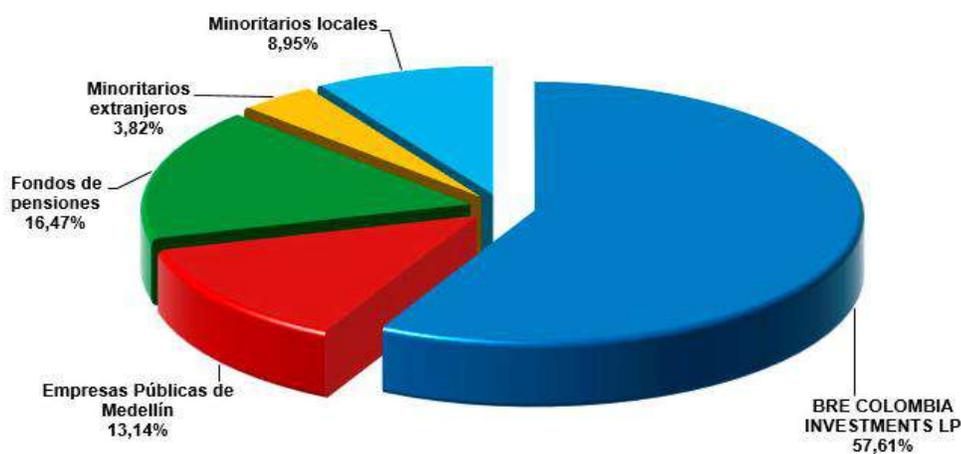
4.7. Estrategia

VALOR 	Dirigir las decisiones hacia la creación conjunta de valor económico.				Generando energía inteligente contribuimos a la prosperidad
	Incrementar el valor de la empresa.				
Mantener una eficiencia operacional competitiva.	Gestionar las nuevas inversiones y los activos.	Mantener una adecuada capacidad financiera.			
CLIENTES Y MERCADOS 	Fortalecer el posicionamiento de ISAGEN en los mercados de energía.				
	Crear valor con los clientes y mercados a través de soluciones energéticas.	Optimizar las transacciones comerciales de energéticas.	Fortalecer el relacionamiento y el reconocimiento con los grupos de interés.	Consolidar el portafolio de negocios.	
INTERNA 	Desplegar la destreza operacional.				
	Gestionar procesos para clientes y mercados.	Mantener niveles competitivos de disponibilidad operacional.	Mantener la continuidad del negocio.	Fortalecer condiciones para el desarrollo de la empresa en un entorno sostenible.	
APRENDIZAJE 	Construir y fortalecer competencias y capacidades.				
	Facilitar el desarrollo integral de los trabajadores para afrontar los retos empresariales.	Fortalecer las TIC para apoyar el desarrollo y el crecimiento empresarial.	Adaptar la arquitectura organizacional de acuerdo con las necesidades del negocio.	Fortalecer la capacidad de innovación.	

Fuente: ISAGEN

4.8. Accionistas

De acuerdo a los estatutos de la compañía, el patrimonio de ISAGEN está representado por 2.726.072.000 acciones con un valor nominal de \$49 COP por acción, al cierre del mes de abril de 2015. Así mismo, la composición accionaria de la compañía refleja un control mayoritario por parte del fondo Brookfield Asset Management, el cual compró la participación del 57,61% que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenía sobre la empresa generadora de energía. El detalle de la composición accionaria, con fecha de corte 31 de enero de 2016, se presenta en la siguiente gráfica:



Fuente: ISAGEN

4.9. Vigilancia y control estatal

La Sociedad se encuentra sometida al control, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Superintendencia Financiera dada su condición de emisor de valores.

5. Descripción de la Compañía

5.1. Historia de la Compañía

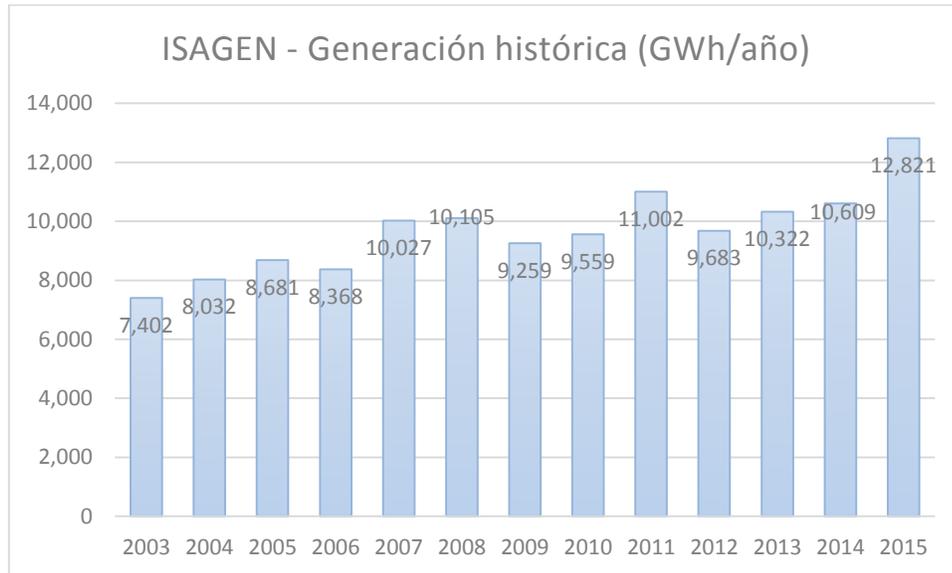
A continuación se presenta una recopilación breve de los principales acontecimientos que han forjado la historia de la compañía:

- En 1995 se creó la sociedad anónima de servicios públicos ISAGEN S.A. E.S.P., con una estrategia comercial basada en el deseo de “ser un competidor universal”, para conocer los clientes y ofrecer soluciones particulares. Durante este año, ISAGEN recibió cuatro centrales hidroeléctricas, a saber: San Carlos (1240 MW), Jaguas (170 MW), Calderas (26 MW) y Chivor (1000 MW).
- En 1997 se terminó la construcción de la central térmica Termocentro (300 MW), la cual tiene por objetivo ofrecer respaldo en épocas de baja hidrología.
- En el año 1999, la compañía recibió la certificación ISO 9001, para los procesos de generación y comercialización de energía, por la calidad y orientación al cliente.
- En el 2002 terminó la construcción de la central hidroeléctrica Miel I (396 MW).
- En el 2007, se adelantó el “Programa de Enajenación de Acciones” del estado. Con lo anterior, se logró la vinculación de más de 70.000 accionistas minoritarios. Durante este año la compañía incurrió en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).
- En el año 2013 se terminó la construcción de la central hidroeléctrica Amoyá (80 MW).
- En el año 2013 ISAGEN fue incluida en el *Índice de Sostenibilidad Dow Jones*, reconocido como el indicador mundial más exigente para determinar el grado de coherencia de la gestión de sostenibilidad sobre el desempeño económico, social y ambiental.
- En el año 2014 se terminó la construcción de la central hidroeléctrica Sogamoso (820 MW).
- En el año 2016, Brookfield Asset management adquirió el 57,61% del total accionario de ISAGEN.

5.2. Generación histórica de la Compañía

Durante el año 2015, ISAGEN generó 12.821 GWh, 2.212 GWh más que en el año inmediatamente anterior. La generación de ISAGEN presentó un incremento con respecto al año 2014 principalmente por la entrada en operación de la central hidroeléctrica Sogamoso.

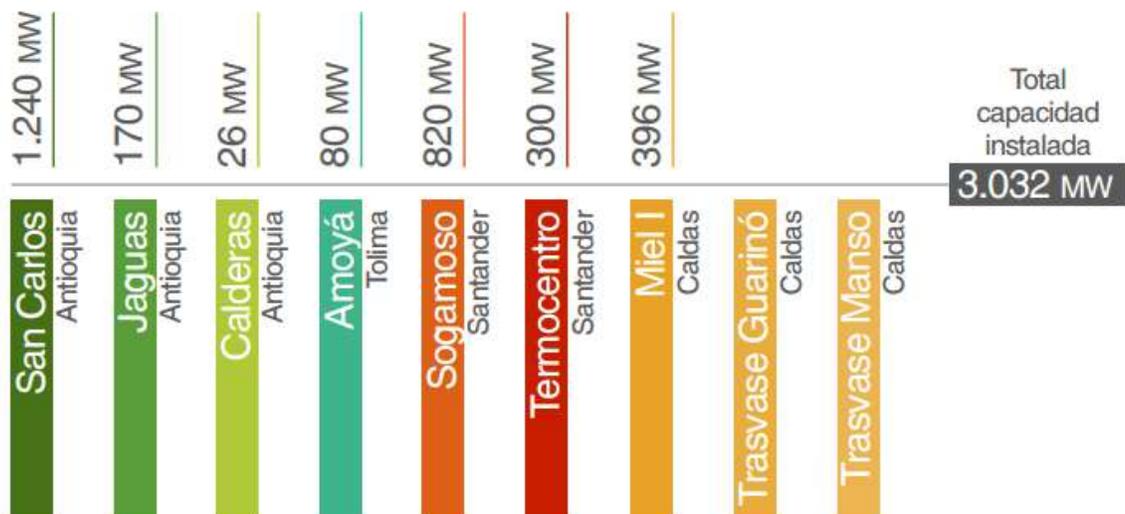
La disponibilidad total de las centrales de generación de ISAGEN fue superior al 90%, resultado alcanzado gracias a la eficiencia operativa de la Compañía y a la flexibilidad operacional que le brinda una central de generación térmica como Termocentro.



Fuente: ISAGEN

5.3. Principales activos

Las centrales de generación eléctrica de ISAGEN se encuentran distribuidas entre los departamentos de Antioquia, Caldas, Tolima y Santander. La distribución geográfica de los principales activos de la Compañía brinda estabilidad operativa al negocio de ISAGEN, dado que estos departamentos cuentan con distintos niveles y ciclos hidrológicos. En el siguiente grafico se expone un detalle de las centrales de generación con las que cuenta la compañía:



Fuente: ISAGEN

5.3.1. Central hidroeléctrica San Carlos – 1.240 MW

San Carlos es el principal activo de generación de ISAGEN y la central de mayor capacidad instalada en Colombia. Ubicada en el departamento de Antioquia, en la jurisdicción del municipio de San Carlos a 150 Km de la ciudad de Medellín, San Carlos representa cerca del 41% de la capacidad instalada de ISAGEN.

En el año 2014, San Carlos tuvo una disponibilidad del 95.17%, consolidándose como la central con el índice de disponibilidad más alto de ISAGEN. En el mismo periodo, San Carlos generó 5.521 GWh, lo que correspondió al 52,05% de la generación total de la Compañía.

La primera etapa del proyecto San Carlos entró en operación en 1984 y la segunda en 1987. Actualmente, la central cuenta con ocho unidades de generación, cada una de 155 MW, y cuenta con potencial para dos unidades adicionales.

5.3.2. Central hidroeléctrica Miel I – 396 MW

Ubicada en la jurisdicción del municipio de Norcasia, en el departamento de Caldas, la central hidroeléctrica Miel I es el segundo activo de mayor capacidad instalada de ISAGEN. Miel I cuenta con una capacidad instalada de 396 MW, distribuida en tres unidades independientes de generación. Miel I está ubicada en el oriente del departamento de Caldas, una región con un potencial hídrico sobresaliente. La central hidroeléctrica aprovecha las cuencas de los ríos

Guarinó, La Miel, Moro, Manso, Samaná Sur y afluentes menores como los ríos Pensilvania y Tenerife.

En el año 2010, ISAGEN culminó la construcción del trasvase Guarinó, el cual contribuyó una generación adicional de 308 GWh/año. En junio del año 2013, entró en operación el trasvase Manso, el cual adicionó 104 GWh/año a la central. Durante el año 2014, ISAGEN percibió en su totalidad los beneficios de la entrada en operación de estos trasvases.

En el año 2014, Miel I reportó una disponibilidad de 89,10%, generando 1.540,13 GWh. Dicha generación correspondió al 14,52% de la producción energética de ISAGEN.

5.3.3. Central hidroeléctrica Jaguas – 170 MW

Con más de 25 años de operación, la central hidroeléctrica Jaguas es el cuarto activo de generación hidráulica de mayor capacidad de ISAGEN. Jaguas cuenta con una capacidad instalada de 170 MW distribuida en dos unidades generación de 85 MW cada una.

La central hidroeléctrica Jaguas está localizada en el departamento de Antioquia, sobre el potencial hídrico de los ríos Nare y Guatapé, en la jurisdicción de los municipios de San Rafael, San Roque, Alejandría, Concepción y Santo Domingo. En el año 2014, Jaguas generó 702,11 GWh, lo que corresponde al 6,62% de la generación de la Compañía.

En el año 2012, ISAGEN abrió un proceso licitatorio para el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de control para Jaguas. Actualmente, la central cuenta con un moderno sistema de supervisión y control que le permite a ISAGEN manejar la información histórica y en tiempo real de la central de manera eficiente y confiable, a través de una red de datos de alta velocidad en fibra óptica.

5.3.4. Central hidroeléctrica Amoyá – 80 MW

La central hidroeléctrica Amoyá es una planta a filo de agua, ubicada en el sur del departamento del Tolima, en la jurisdicción del municipio de Chaparral, a unos 150 kilómetros de la ciudad de Ibagué. La central hidroeléctrica Amoyá cuenta con una capacidad instalada de 80 MW distribuida en dos unidades independientes de generación, la central cuenta una generación promedio de 510 GWh/año.

En el año 2014, Amoyá generó 402,07 GWh, reportando una disponibilidad superior al 95%. Así las cosas, durante el año 2014, Amoyá generó lo correspondiente al 3,79% de la generación total de ISAGEN.

En el año 2011, Amoyá fue certificada por la Junta Ejecutiva del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como proyecto de Mecanismo de Desarrollo

Limpio (“MDL”), convirtiéndose en el proyecto más grande del sector energía registrado como MDL, a nivel nacional y mundial. Dicha certificación le permitirá a ISAGEN vender bonos por reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

5.3.5. Central hidroeléctrica Calderas – 26 MW

Ubicada en inmediaciones del municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia, Calderas hace uso de las aguas de los ríos Calderas y Tafetanes para la generación de energía eléctrica. Calderas fue construida entre 1982 y 1986, y en 1987 se terminó la desviación del río Tafetanes, permitiendo la entrada en operación de la central en el año 1988. Posteriormente la central quedó fuera de servicio, por causas naturales y por atentados sistemáticos contra la infraestructura. En el año 2005, ISAGEN inició trabajos para la recuperación de la central, y en el año 2006 Calderas pudo entrar en operación de nuevo.

En el año 2014, Calderas tuvo una disponibilidad de 95,55% y generó 74,77 GWh. Si bien Calderas es la central hidroeléctrica más pequeña de ISAGEN, sus aguas turbinadas son descargadas al río San Carlos, incrementando su caudal, y por ende, el potencial de generación de la central San Carlos. Actualmente, Calderas opera como planta menor, por lo cual no incurre en costos relacionados con el cargo por confiabilidad.

5.3.6. Central hidroeléctrica Sogamoso – 820 MW

El proyecto Sogamoso finalizó su construcción y alcanzó su máxima capacidad de 820 MW el 20 de diciembre de 2014. Esta central pone al servicio de los colombianos cerca del 8,3% de la energía que consumen en un año, incrementando en un 60% la posibilidad de producir energía y posicionando a ISAGEN como la segunda generadora del país. La Central se encuentra ubicada en Santander, en el cañón donde el río Sogamoso cruza la Serranía de La Paz, 75 km aguas arriba de su desembocadura en el río Magdalena y 62 km aguas abajo de la confluencia de los ríos Suárez y Chicamocha.

Esta hidroeléctrica aprovecha las aguas del río Sogamoso para la generación de energía. Su infraestructura se compone de una presa de 190 m de altura, un vertedero con un canal de 354 m de longitud y una casa de máquinas subterránea en la que se encuentran instaladas las tres unidades de generación más grandes del país con 2.618 toneladas cada una. El embalse, que almacena el agua que se utiliza para la generación de energía eléctrica, tiene una extensión cercana a las 7.000 hectáreas y un volumen de 4.800 millones de m³, siendo el de mayor capacidad de almacenamiento de agua del país.

Durante el año 2014, Sogamoso generó un total de 321,87 GWh, lo que corresponde al 3,03% de la generación total de la compañía.

5.3.7. Central Termoeléctrica Termocentro – 300 MW

Termocentro es una central de ciclo combinado con una capacidad instalada de 300 MW. El hecho de que esta central sea de ciclo combinado permite aprovechar, por medio de un ciclo a vapor, los gases de escape calientes emitidos en el proceso de combustión de las turbinas a gas. Dicha característica, hace que Termocentro esté configurada por dos turbinas de gas, cada una de 100 MW, y una turbina de vapor que aporta 100 MW adicionales.

En el año 2014, debido a las condiciones de baja hidrología del país, Termocentro incrementó su generación anual a 2046,51 GWh, contribuyendo a la suficiencia energética necesaria para atender la demanda nacional. Dicha generación corresponde al 19,29% del total producido por ISAGEN durante el año 2014. La anterior cifra demuestra la importancia estratégica de una central térmica, la cual brinda flexibilidad operacional a ISAGEN en épocas de hidrología adversa.

La central Termocentro está ubicada en el valle medio del río Magdalena, en zona rural de Puerto Olaya, municipio de Cimitarra en el departamento de Santander, aproximadamente a 200 Km de la ciudad de Medellín, Antioquia.

5.3.8. Distribución geográfica de los activos



Fuente: ISAGEN

5.4. Proyectos en Estudio

ISAGEN cuenta con un gran potencial crecimiento, dado que la Compañía avanza constantemente en la consolidación de un portafolio diversificado de alternativas de inversión para atender oportunamente la demanda energética del país de acuerdo a criterios de calidad, sostenibilidad y rentabilidad. A continuación se presenta un resumen de los principales proyectos en etapa de estudio:

Plan de proyectos en etapa de estudio y/o pre construcción:

Proyecto	Tipo de Proyecto	Capacidad Instalada	Avance/Descripción
Cañafisto	Hidroeléctrico	937 MW	<p>En octubre de 2014 se radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido para obtener la licencia ambiental para la construcción y operación. En el transcurso del año se socializó ampliamente el proyecto en el área de influencia y se realizó exitosamente la consulta previa con la comunidad afrodescendiente de San Nicolás, con la cual se firmó la protocolización del proceso. Se realizó un total de 150 reuniones con la asistencia de más de 4.625 personas, en representación de las comunidades de los 16 municipios y 41 veredas o sectores de la zona. También participaron entidades gubernamentales y no gubernamentales. Además, se finalizó el censo predial y socioeconómico y se inició la elaboración de una propuesta para el manejo de los Bienes de Interés Cultural (BIC) afectados por la construcción del proyecto. Este proyecto se encuentra en etapa de pre construcción.</p>
Piedra del Sol	Hidroeléctrico	156 MW	<p>El Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol está localizado en el departamento de Santander en los municipios de Pinchote, San Gil, Cabrera y Socorro. Funciona bajo el sistema a filo de agua (no tiene embalse) y utiliza las aguas del río Fonce para la generación de energía eléctrica. Tendrá una capacidad instalada de 156 MW y una generación media anual 995 GWh/año, equivalente a la energía requerida para abastecer a 380.000 colombianos aproximadamente. Las empresas colombianas HVM Ingenieros e ISAGEN han adelantado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la construcción del Proyecto y actualmente se encuentra en fase de licenciamiento ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Piedra del Sol surge de la necesidad de atender el crecimiento de la demanda de energía en Colombia y la oportunidad de aprovechar una fuente de energía renovable, catalogándose como un proyecto de energía limpia que reduce las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Se convierte así en un potencial candidato a los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL), de acuerdo con los criterios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC).</p>

Proyecto	Tipo de Proyecto	Capacidad Instalada	Avance/Descripción
Río Patía	Hidroeléctrico	1650 MW	Consiste en cuatro proyectos en cascada para aprovechar el potencial hidroeléctrico del río Patía entre las cotas 560 y 75 msnm. Se continuó con la implementación de la estrategia de relacionamiento, desarrollando una agenda con las autoridades nacionales, regionales, locales y eclesiásticas con presencia en los 12 municipios del área de influencia de los proyectos Patía I y Patía II, ubicados en los departamentos de Cauca y Nariño. Allí se realizaron reuniones con los Consejos Comunitarios y las Juntas de Acción Comunal (JAC) con el fin de socializar la ejecución de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). Adicionalmente, se adelantaron estudios para el análisis del entorno socio - político al igual que procesos de relacionamiento con los grupos de interés. Este proyecto se encuentra en etapa de pre factibilidad.
Andaquí	Hidroeléctrico	687 MW	Debido a la creación del Parque Nacional Natural (PNN) Serranía de los Churumbelos, y a que una parte del embalse del proyecto quedaría ubicado dentro del parque, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió términos de referencia especiales para el Estudio de Impacto Ambiental. En el marco del convenio interinstitucional con el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, se terminó en 2014 la actualización de los estudios de línea base del componente biótico en el área de influencia según las exigencias de la Autoridad Ambiental. Estos estudios mostraron la presencia de ecosistemas sensibles y unas características ecológicas que llevan a adelantar una revisión adicional al proyecto.
Macizo Volcánico del Ruiz	Geotérmico	-	Se finalizaron los estudios de prefactibilidad y se confirmó la posibilidad de pasar a la fase de exploración en una de las zonas seleccionadas del Macizo Volcánico del Ruiz, la cual no hace parte del Parque Nacional Natural Los Nevados. Se presentó la solicitud de licencia ambiental ante la ANLA y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. La autoridad ambiental expidió el auto mediante el cual se inició el trámite de licenciamiento ambiental del proyecto.
Binacional	Geotérmico	-	En 2014 se avanzó en el desarrollo de los estudios básicos de prefactibilidad (geología, geoquímica e hidrogeología) en la zona de estudio del Ecuador y Colombia. La ANLA expidió los términos de referencia

Proyecto	Tipo de Proyecto	Capacidad Instalada	Avance/Descripción
			para realizar el Estudio de Impacto Ambiental orientado a la exploración y el uso del recurso geotérmico en Colombia.
Parque eólico de la Guajira	Eólico	400 MW	Se continuó con los trámites con la autoridad ambiental para la modificación de la licencia ambiental y el relacionamiento con las tres comunidades de la zona. Se actualizó el estudio de conexión mediante el cual se identificaron nuevas alternativas para conectar el parque al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Fuente: ISAGEN

5.4.1. Ubicación de los proyectos en estudio



Fuente: ISAGEN

5.5. Gobierno Corporativo

5.5.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de la Organización, el cual cuenta con plenas facultades para dirigir y decidir los temas de mayor trascendencia de la Sociedad. Está conformada por el número total de accionistas inscritos en el Libro de acciones, quienes participan por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, conforme con lo definido en los estatutos de la Sociedad y la ley.

La celebración de su sesión ordinaria se lleva a cabo anualmente dentro de los 90 primeros días de cada período, según lo estipulado en los estatutos de la Sociedad (Artículo 19).

5.5.2. Junta Directiva

Es el máximo órgano de administración. Orienta el manejo de los negocios de la Sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas. Toda la gestión concerniente a la Junta Directiva se lleva a cabo de conformidad con las reglas establecidas en los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento de Junta Directiva.

A continuación se presenta la junta directiva⁹ designada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el período comprendido entre los años 2016 y 2017:

Renglón	Principal	Suplente
Primer Renglón*	Orlando Cabrales Segovia	Jorge Humberto Botero Angulo
Segundo Renglón*	Juan Carlos Esguerra Portocarrero	Luz Helena Sarmiento Villamizar
Tercer Renglón	Rafael Miranda	Jerry Divoky
Cuarto Renglón	Richard Legault	Sashin Shah
Quinto Renglón	Carlos David Castro	Andrés Felipe Crump
Sexto Renglón	Harry Goldgut	Jennifer Mazin
Séptimo Renglón	Jesús Arturo Aristizabal Guevara	Tatyana Aristizabal Londoño

Fuente: ISAGEN

*Los nombres con asterisco hacen referencia a miembros independientes.

5.6. Calificaciones de Riesgo

A la fecha de realización del presente documento, la compañía contaba con las siguientes calificaciones de riesgo:

Calificación bonos de deuda pública interna por COP \$ 850.000 millones



Calificación Local Deuda Corporativa



Calificación internacional – IDR



5.7. Situación Financiera

5.7.1. Estado de Resultados

Estado de resultados

A 31 de Diciembre de 2014 y 2015 (millones de pesos)

	Trimestral				Acumulado		Variación %
	1T	2T	3T	4T	2015	2014	
INGRESOS OPERACIONALES	611.508	614.917	676.611	940.986	2.844.022	2.277.246	25
Energía	608.568	611.666	673.933	928.573	2.822.740	2.265.718	25
Gas	1.546	1.296	683	9.235	12.759	2.839	349
Servicios técnicos	1.394	1.956	1.996	3.178	8.523	8.689	-2
COSTOS DE VENTAS	296.728	326.992	409.786	726.088	1.752.593	1.566.370	12
Transacciones en bolsa	37.343	57.789	125.040	401.262	621.426	684.388	-9
Cargos por uso y conexión al STN	55.138	50.803	55.440	55.997	217.379	198.067	10
CNO, CRO'S Y SIC	3.365	3.390	3.328	3.211	13.294	9.513	40
Transferencia Ley 99 / 90	14.552	13.992	11.774	9.867	50.185	39.732	26
Contribución FAZNI	4.410	4.398	3.668	3.088	15.564	12.096	29
Depreciación	58.632	57.112	57.339	60.185	233.268	148.813	57
Combustibles	65.437	64.573	81.177	97.852	309.038	254.763	21
Otros gastos operacionales	56.850	68.941	72.019	94.627	292.437	218.998	34
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	315.780	293.925	266.826	214.898	1.091.429	710.876	54
Otros ingresos	2.271	3.500	4.400	16.813	26.984	12.212	121
Gastos de administración	(56.989)	(29.462)	(34.040)	(33.044)	(153.535)	(118.601)	29
Otros gastos	(3.579)	(2.946)	(4.976)	(20.473)	(31.974)	(19.349)	65
Ingresos financieros	5.656	23.471	4.018	43.700	76.845	40.557	89
Gastos financieros	(98.532)	(103.821)	(141.138)	(171.473)	(514.964)	(117.223)	339
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	164.507	184.567	95.090	50.421	494.785	508.472	-3
PROVISIÓN IMPUESTO DE RENTA	(68.062)	(69.492)	(40.214)	(19.636)	(197.404)	(150.056)	32
UTILIDAD NETA	96.545	115.175	54.876	30.785	297.381	358.417	-17
MARGEN NETO	16%	19%	8%	3%	10%	16%	-

Estados Financieros pendientes de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Fuente: ISAGEN

5.7.2. Balance General

Balance general

(Millones de pesos)

Activos	Diciembre 2015	Diciembre 2014	Variación %	Pasivo y Patrimonio	Diciembre 2015	Diciembre 2014	Variación %
ACTIVO NO CORRIENTE				CAPITAL SOCIAL			
Propiedades planta y equipo, neto	7.268.038	7.269.154	-0,02	Autorizado: 2.726.072.000 acciones comunes de valor unitario de \$25			
	7.268.038	7.269.154	-0,02	Suscrito y pagado	133.578	68.152	96,0
				Reserva Art.130 E.T	869.671	806.884	7,8
Intangibles y otros activos				Reserva legal	68.027	51.134	33,0
Cargos Diferidos	909	909	0,0	Superávit de capital	49.344	49.344	0,0
Otros Activos	73.535	54.841	34,1	Generancias retenidas	1.268.261	1.346.427	0,0
	74.444	55.750	33,5%	Reserva ocasional inversiones	38.446	38.446	0,0
				Reserva ocasional - calificación	720.906	910.744	-20,8
Deudores				Otro resultado integral	14.685	15.966	-8,0
Cientes	56	114	-50,9	Utilidad del ejercicio	297.381	358.417	-17,0
Difícil Cobro	8.465	1.435	489,8	TOTAL PATRIMONIO	3.460.299	3.645.514	-5,1
Otros	43.322	19.447	122,8				
Provisión deudores	(8.521)	(1.421)	-499,7	PASIVO NO CORRIENTE			
	-43.322	19.576	121,3	Obligaciones financieras	612.025	516.054	18,6
				Obligación bonos	724.161	917.015	-21,0
Inversiones	84	84	0,0	Obligaciones crédito Club Deal	2.001.556	1.783.320	12,2
				Leasing LP	89.996	82.761	8,7
				Obligaciones laborales	98.862	91.695	7,8
				Litigios y demandas	4.202	4.342	-3,2
				Depósito fondo solidaridad	13.940	10.101	38,0
				Impuesto diferido	683.425	568.332	20,3
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.385.888	7.344.564	0,6	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	4.228.167	3.973.619	6,4
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Inventarios (neto)	97.705	109.847	-11,1	Obligaciones financieras	310.466	96.537	221,6
Deudores (neto)	475.313	341.941	39,0	Retenciones contractuales	12.688	70.806	-82,1
Otros activos	43.534	288	15003,4	Cuentas por pagar	285.460	238.678	19,6
Inversiones renta fija	1.822	84.522	-97,8	Impuestos y contribuciones	16.773	23.040	-27,2
Disponible	354.318	244.086	49,3	Obligaciones laborales	12.229	10.057	21,6
Recaudo democratización	195	215	-9,1	Pasivos estimados	13.880	38.080	-63,6
				Otros pasivos	28.793	29.132	-1,2
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	982.887	780.899	25,9	TOTAL PASIVO CORRIENTE	680.309	506.330	34,4
TOTAL ACTIVOS	8.368.775	8.125.463	3,0	TOTAL PASIVO	4.908.476	4.479.949	9,6
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8.368.775	8.125.463	3,0

Fuente: ISAGEN

5.7.3. Principales resultados

Principales cifras	2015	2014	Variación %
Generación (GWh)	12.821	10.609	21
Ingresos operacionales (Millones \$)	2.844.022	2.277.246	25
Costos operacionales (Millones \$)	1.752.593	1.566.370	12
Gastos de administración (Millones \$)	153.535	118.601	29
Utilidad operacional (Millones \$)	937.894	592.275	58
Margen operacional	33%	26%	-
EBITDA (Millones \$)	1.179.168	749.457	57
Margen EBITDA	41%	33%	-
Gastos financieros	514.964	104.560	393
Provisión Impuesto de Renta (Millones \$)	197.404	150.055	32
Utilidad neta (Millones \$)	297.381	358.417	-17
Margen neto	10%	16%	-

Fuente: ISAGEN



Medellín, 31 de marzo de 2016

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

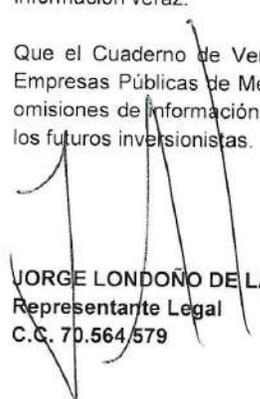
CERTIFICA

Que la información consignada en el Cuaderno de Ventas del Programa de Enajenación de las acciones que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. posee en ISAGEN S.A. E.S.P. fue tomada de las fuentes que en ese Cuaderno se indican, y que en tal sentido dicha información es veraz.

Que la información del Cuaderno de Ventas del Programa de Enajenación de las acciones que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. posee en ISAGEN S.A. E.S.P., relacionada con el sector energético en Colombia y el emisor, corresponde a la mejor información disponible a la que se tuvo acceso, y que en tal sentido dicha información es veraz.

Que la información del Cuaderno de Ventas del Programa de Enajenación de las acciones que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. posee en ISAGEN S.A. E.S.P., referente a los términos de venta y a las condiciones generales de la oferta es información veraz.

Que el Cuaderno de Ventas del Programa de Enajenación de las acciones que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. posee en ISAGEN S.A. E.S.P., no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.


JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA
Representante Legal
C.C. 70.564.579